

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5233 Resolución de 31 de julio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud e Ibermutuamur, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, para la promoción de donación de sangre.

Visto el Convenio Marco de colaboración suscrito el 31 de julio de 2018 entre el Servicio Murciano de Salud e Ibermutuamur, Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, para la promoción de donación de sangre, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio Marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud e Ibermutuamur, Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, para la promoción de donación de sangre, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 31 de julio de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio Marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud e Ibermutuamur, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 274, para la promoción de donación de sangre

En Murcia, 31 de julio de 2018.

Reunidos:

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 24 de julio de 2018.

Y de otra parte, Don Eduardo Ruiz Esteban, mayor de edad y con N.I.F. número 27460795Z en su calidad Director Territorial en Murcia, de IBERMUTUAMUR, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 274 (en adelante Ibermutuamur), con domicilio en Calle Antonio Rocamora n.º 4 de Espinardo (Murcia), C.I.F. G-81939217, actuando en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal precisa para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, y por la facultad que tienen otorgada en representación de sus respectivas entidades

Exponen:

Primero.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

Por otra parte, el artículo 24 de dicha Ley, establece que el Servicio Murciano de Salud, para el cumplimiento de sus fines, podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho. Del mismo modo podrán participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que el Centro Regional de Hemodonación de Murcia, perteneciente al Servicio Murciano de Salud tiene legalmente encomendada la misión de promoción de la donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Que Ibermutuamur es una entidad colaboradora del Sistema de Seguridad Social, cuya actividad, ordenada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y demás normas concordantes, dirigida y tutelada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se ciñe, entre otras, a la colaboración en la gestión de las contingencias de trabajo y enfermedades profesionales, así como a aquellas actividades de prevención, recuperación o de análoga índole que resulten previstas en la norma citada o en las disposiciones reglamentarias que constituyen su desarrollo.

Cuarto: Que Ibermutuamur, conforme a la política de Responsabilidad Social Corporativa que viene desarrollando, a su compromiso con la promoción de la salud y en consonancia con las actividades de voluntariado que promueve, considera oportuno realizar actividades que contribuyan a la promoción de la donación de sangre.

Por todo ello, ambas Instituciones consideran de interés suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre Ibermutuamur y el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación, para el desarrollo conjunto de actividades y programas que contribuyan a la promoción de donación de sangre con la finalidad de asegurar que se cumplan las donaciones necesarias para abastecer a los Hospitales de la Comunidad en sus necesidades en componentes sanguíneos.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Por el presente Convenio Ibermutuamur se compromete a:

- Difusión periódica entre los trabajadores de Ibermutuamur de las diferentes oportunidades de colaboración que les fuera facilitando el Centro Regional de Hemodonación.

- Difusión periódica entre los trabajadores de Ibermutuamur de las diferentes campañas puntuales que el centro de Hemodonación ponga en marcha en su ámbito de actuación.

- Facilitar la realización en el Hospital de Ibermutuamur, sito en calle Antonio Rocamora 4 de Espinardo (Murcia), de sesiones de donación de sangre realizadas por el Centro Regional de Hemodonación, fomentando a tal objeto la participación tanto del equipo humano de Ibermutuamur como de los visitantes del referido hospital.

El Centro Regional de Hemodonación aportará:

- El material de divulgación que se estime conveniente para las actividades que se organicen.

- El personal y material necesario para la realización de las campañas de extracción que se acuerden por la comisión mixta de seguimiento del presente Convenio.

Tercera.- Acuerdos específicos

El presente Convenio de Colaboración podrá completarse en la práctica mediante la suscripción, entre las dos Entidades firmantes, de Acuerdos Específicos para el desarrollo de acciones de desarrollo común que se incluirán como adendas al presente convenio.

Para ello, ambas organizaciones acuerdan compartir información y asesoramiento mutuo en lo concerniente a la planificación, organización y ejecución de las actividades en los temas y acciones que se especifiquen en cada uno de los acuerdos posteriores.

Cuarta.- Información

Ambas entidades se comprometen a dar cobertura informativa y difusión, bajo cualquiera de los soportes a su alcance, de las actividades realizadas al amparo del presente Acuerdo Marco de Colaboración, así como de la existencia y términos del mismo y de los Anexos Específicos que en el futuro se pudieran formalizar.

Quinta.- Financiación

El presente convenio marco de colaboración no supondrá coste alguno para ninguna de las partes.

En aplicación de la normativa que regula la actuación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, cualquier convenio específico que se formalice en ejecución del presente Convenio Marco no podrá contener obligaciones económicas para Ibermutuamur.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

En el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la firma del presente Convenio-Marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes y que serán designados por sus respectivos órganos rectores.

Dicha Comisión planificará las actuaciones, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de la actuación objeto del mismo.

La Comisión se reunirá a petición de parte y, al menos, una vez al año y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas entidades.

Séptima.- Protección de datos

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, vigentes en aquellos artículos que no contradigan el RGPD.

Octava.- Causas de resolución.

Este convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena.- Vigencia

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de cuatro años adicionales, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido

Décima.- Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio de naturaleza administrativa, se rige por el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a cuanto dispone su artículo 4.1.c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del referido Convenio.



Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago, y por Ibermutuamur, el Director Territorial en Murcia, Eduardo Ruiz Esteban.